

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
DEPARTAMENTO DE CULTURA

31 MAYO 2018

Puerto Varas,

VISTO

- a) La Resolución N.º 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- b) Las facultades y atribuciones que confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N.º 1 de fecha 09.05.2006 y posteriormente publicado en el Diario Oficial con fecha 26.07.2006.
- c) La Resolución N.º 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- d) El Acuerdo N.º 587 del Honorable Concejo Municipal, realizado en la sesión Quincuagésima Cuarta aprobado por Decreto 2466 del 18 de Mayo 2018.

CONSIDERANDO

- a) El convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de Abril 2018 entre el BALLEFOLCLORICO DE PUERTO VARAS (BAFOPUVA) RUT N.º 65.154.761-K, y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Rut 69.220.200-7, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Varas.

Que el Ballet Folclórico Puerto Varas será representado por el Sr. Juan Alberto Cárdenas Pérez, Cedula de Identidad N.º 12.343.695-4, Presidente de la institución denominada BAFOPUVA, domiciliado en Población Monte Alegre, Pasaje 3 casa D-5 de nuestra ciudad.

- b) Que de conformidad a la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 18,695, el municipio tiene por finalidad y función propia 18.695 la promoción del desarrollo comunitario (art. It.c), desarrollar y fomentar la educación, la cultura, el turismo, el deporte, y la recreación (art. 4, It. A y 3); desarrollar actividades de interés, común en el ámbito local (Art. 4, It L); entre otras.
- c) Por su parte que el Ballet Folclórico de Puerto Varas tiene como finalidad difundir el Folclore a niños jóvenes y adultos mediante el estudio y practica de bailes nacionales típicos en forma sistemática, participando de actividades afines en la comuna y todo el territorio nacional.
- d) Que existen objetivos comunes entre ambas instituciones.

2614

DECRETO N.º _____ / EXENTO.

1. **APRUÉBESE** En todas sus partes el convenio suscrito con fecha 11 de Abril de 2018, entre el Ballet Folclórico de Puerto Varas (BAFOPUVA), RUT N.º 65.154.761-K y la Ilustre Municipalidad



de Puerto Varas, que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Honorable Concejo Municipal en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria.

2. **IMPÚTESE;** el gasto que demande dicho convenio ascendente a \$ 5.800.000.- (Léase Cinco millones ochocientos mil pesos), según Certificado Disponibilidad Presupuestaria cargados a la cuenta contable N° 215.24.01.999, correspondiente a "Otras Transferencias al sector Privado" según disponibilidad del presupuesto municipal vigente año 2018.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL


RBC/ASN/JWS/ICHR/RIA/VHIV/pvm




DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

